

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 0 3 1)

0 5 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una funcionaria aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto 648 de 2017, Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)"*. Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"*.

Que valorada la historia laboral de la funcionaria aeronáutica **MARTHA LUCÍA BEJARANO MEJÍA**, identificada con C.C. No. 41'630.589 de Bogotá D.C.; Inspector de Seguridad Aviación Civil II Código 62 Grado 23 ubicada en la Dirección de Autoridad a la Seguridad de Aviación Civil de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargada del empleo de libre nombramiento y remoción de Secretario Aeronáutico Código 15 Grado 30 de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 0 3 1)

0 5 ENE. 2023

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a una funcionaria aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Encargar, a partir del 05 de enero de 2023, del empleo de Secretario Aeronáutico Código 15 Grado 30, con ubicación en la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la funcionaria aeronáutica **MARTHA LUCÍA BEJARANO MEJÍA**, identificada con C.C. No. 41'.630.589 de Bogotá D.C.; Inspector de Seguridad Aviación Civil II Código 62 Grado 23, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra encargada.

ARTICULO SEGUNDO:

De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083 modificado por el Decreto 648 de 2017, la funcionaria encargada tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO:

La funcionaria aeronáutica desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de Secretario Aeronáutico Código 15 Grado 30 de la Secretaría de Autoridad Aeronáutica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

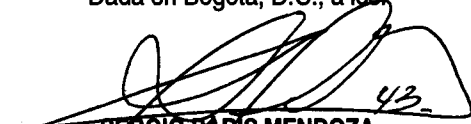
ARTÍCULO CUARTO:

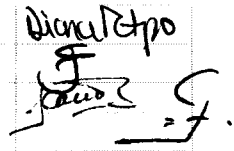
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

0 5 ENE. 2023

Dada en Bogotá, D.C.; a los:


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó:	Diana Patricia Restrepo Ruiz	Técnico Aeronáutico	Grupo administración del Talento Humano	
Revisó:	Luz Mirella Giraldo Ortega	Coordinadora	Grupo administración del Talento Humano	
	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
V.B.	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2023\Encargo Martha Lucía Bejarano